

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **SERVICIOS INTER LAB DE MEXICO S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ÁNGEL NARVÁEZ RAMÍREZ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.



II.2. Que es una empresa denominada **SERVICES INTER LAB DE MEXICO S.A. DE C.V.**”, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 11,431 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO) de fecha 24 de Mayo de 2002 elaborada ante la fe del Licenciado Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, titular de la Notaría Pública número 12, En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; Escritura Pública inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con número 778, de folios 5891 al 5898 del libro duplicados volumen 107 quedando anotado en el folio 196 vuelta del libro primero de comercio tomo VIII, de la cual exhibe originales y deja copias fotostáticas por constancias, con fecha 26 de Junio de 2002.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

- a).- Compra, venta, comisión, exhibición, distribución y representación, reparación de accesorios, equipos, aparatos y refacciones electro neumáticos, mecánicas y medición en general.
- b).- La contratación y obtención de créditos con garantía o sin ella.
- c).- De la importación y la exportación de los productos o bienes de la sociedad que sean necesarios, para cumplir su objeto, previos los permiso respectivos.
- d).- La celebración de todo tipo de actos, contratos, y convenios, ya sean civiles o mercantiles, que tengan relación con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento del mismo.
- e).- La posibilidad de adquirir o poseer los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, previos los permisos correspondientes.
- f).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría.
- g).- La prestación de, servicios administrativos, contables y fiscales a toda clase de empresas.
- h).- Actuar como agente, comisionista, mandatario, mediador o representante de toda clase de personas físicas, personas morales nacionales o extranjeras.
- i).- Adquirir, enajenar, tomar u otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley de muebles e inmuebles.
- j).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
- k).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesorías, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.
- l).- Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la república mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos.
- m).- La realización de cualesquiera otras actividades necesarias para llevar a cabo los objetos anteriores, por lo que podrá celebrar toda clase de actos y contratos que se requieran para la realización de los fines sociales, incluyendo la celebración de

contratos de trabajo y de obra, celebración de operaciones de crédito, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito.

n).- Los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente una Sociedad Mercantil Mexicana.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Calle Gregorio Méndez, No. 512, Col. Punta Brava, Villahermosa, Tabasco C.P. 86150.

II.5. Que el **C. MIGUEL ÁNGEL NARVÁEZ RAMÍREZ** acredita la personalidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTER LAB DE MEXICO S.A. DE C.V.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 13,556 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) de fecha 25 de Julio del 2006 elaborada ante la fe del Licenciado Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, titular de la Notaría Pública número 12, En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con número de folios 6972\*, con fecha 28 de Agosto de 2006.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Causantes SIL0206131L2

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### Cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO** La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

### SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.



Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

### **TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

### **CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador General de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

### **QUINTA.- GARANTÍAS.**

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.



**SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.**

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.**

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de

la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.**

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador General de Vinculación Universitaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 22 días del mes de Junio del año 2015.

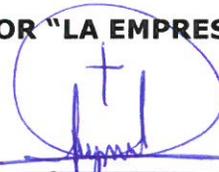
**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO**

**COORDINADOR GENERAL DE  
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**

**POR "LA EMPRESA"**



**C. Miguel Ángel Narváez Ramírez**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO**



**ING. JESUS ALBERTO COBA RAMOS  
AREA DE AFILIACION DE CONVENIOS**



**C. ALBERTO JULIÁN VILLEGAS GALVÁN**